

CONSTANCIA: Veintiséis (26) de 2020. A despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem del demandado señor GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO, el nombrado no tomó posesión del mismo, dentro del término otorgado para ello



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2019-00471
Interlocutorio No. 0422
(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte

Vista la constancia que antecede y ante el hecho de que el curador designado DR. JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO, al demandado señor GERMÁN ALBERTO GUTIERREZ TRUJILLO, dentro del presente proceso de ALIMENTOS PARA MENORES, no compareció dentro del término otorgado para ello, se procederá a su relevo, designándose en su remplazo al doctor JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, para que lo represente en este proceso. (Ar. 10 decreto 806 de 2020)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al doctor JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la dirección electrónica julian_guevara88@hotmail.com, en el cargo de CURADOR AD-LITEM, en reemplazo del anteriormente nombrado DR. JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO, para que represente al demandado señor GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia través de correo electrónico de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 0797
AGOSTO 06 DE 2020
RAD. 170013110004-2019-00471-00**

Doctor
JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO
jralvarezpuerto@gmail.com
Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACIÓN COMO CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO SEÑOR GERMÁN ALBERTO GUTIERREZ TRUJILLO, DENTRO DEL PROCESO DE ALIMENTOS PARA MENORES, EN DONDE ES DEMANDANTE LA SEÑORA LEIDI YHOANA VELEZ PULGARIN.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL

MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA